

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL  
DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS***Sección primera.—Negociado tercero.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil en el trayecto de Madrid a Miraflores, y a caballo de Miraflores a Bustarviejo entre la Administración del Correo Central y la oficina de Bustarviejo (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y Colmenar Viejo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 2 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición*

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—436

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Soria y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Soria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Ad-

ministraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Soria el día 12 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición*

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—435

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre la oficina del Ramo de Teruel y la de Albarracín (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Teruel y Albarracín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Teruel el día 10 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición*

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—434

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de

Puentedeume y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de La Coruña y Puentedeume, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de La Coruña el día 10 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición*

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—433

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Pozo Alcón y Baza (14 kilómetros), bajo anuales y demás condiciones del tipo máximo de 1.875 pesetas pliego que está de manifiesto en las oficinas de Jaén, Granada y Baza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 10 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición*

D... natural de..., vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo

diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—432

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la estación férrea de Felanitx y la oficina de Porto Colom (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Palma de Mallorca y Felanitx, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Baleares el día 6 del citado mes a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director general, Colombí.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—431

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 10 de Julio próximo, y hora de las once para la subasta de los aprovechamientos y mejoras durante un período de veinte años, de la ordenación del monte denominado "Sierra de las Canales", del término y propios de la ciudad de Cuenca; consistentes dichos productos en 34.491 metros cúbicos 60 decímetros cúbicos, cuya tasación asciende a la cantidad de 598.419,89 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras; en la inteligencia de que tanto la cantidad de productos aprovecha-

bles, como el precio a que resulte la unidad metro cúbico en la subasta, podrá ser objeto de revisiones con arreglo a lo establecido en las condiciones 13 y 14 del pliego.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5, inclusive, de Julio próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 29.920,99 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esta cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañando a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 29 de Mayo de 1920.—El Director general, A. Jiménez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos y mejoras durante veinte años de la ordenación del monte denominado "Sierra de las Canales" del término y propios de la ciudad de Cuenca, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—425

Esta Dirección general ha señalado el día 10 de Julio próximo, y hora de las doce, para la subasta de los aprovechamientos y mejoras durante un período de veinte años, de la ordenación del monte denominado "Sierra

de Cuenca", del término y propios de la ciudad de Cuenca; consistentes dichos productos en 99.159 metros cúbicos 540 decímetros cúbicos, cuya tasación asciende a la cantidad de pesetas 1.189.914,48, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras; en la inteligencia de que tanto la cantidad de productos aprovechables como el precio a que resulte la unidad metro cúbico en la subasta, podrá ser objeto de revisiones con arreglo a lo establecido en las condiciones 13 y 14 del pliego.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5, inclusive, de Julio próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 59.495,72 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañando a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Además, se constituirá otro depósito en metálico por la cantidad de 42.745,83 pesetas a que asciende la que resta por amortizar del valor del proyecto de ordenación que deberá ser entregado a los herederos del anterior rematante.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 29 de Mayo de 1920.—El Director general, A. Jiménez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos y mejoras durante veinte años de la ordenación del monte denominado "Sierra de Cuenca" del término y propios de la ciudad de Cuenca, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no

se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—424

## AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

*Pliego de condiciones para la adjudicación, por medio de concurso, del servicio de reparto de leche desde el Instituto de Tocología y Puericultura a los Dispensarios, mediante tracción automévil.*

### PRIMERA

#### Objeto del concurso.

El objeto de este concurso es el reparto de la leche que se facilita a los hijos de familias necesitadas desde el Instituto de Tocología y Puericultura, calle de Cortes, 477, a los Dispensarios siguientes: Parque, calle Sicilia, junto al Asilo Parque; San Martín, ex Casas Consistoriales; Gracia, Aurora, 24; San Andrés, Tenencia de Alcaldía, y Sans, Vallespir, 101.

El convoy ha de salir diariamente a las nueve de la mañana del Instituto de Tocología y Puericultura, siendo el número de botellas que aproximadamente se reparten, el de 1.200.

### SEGUNDA

#### Modo de prestar el servicio.

La tracción será en automévil, de propiedad del que resulte adjudicatario, corriendo de su cuenta todos los gastos de tracción, conservación, conducción y demás necesarios.

El servicio no podrá interrumpirse ningún día, de modo que el contratista viene obligado a sustituir el coche con otro de las mismas condiciones, que luego se detallarán, cuando por cualquier causa no pueda prestar servicio el que se haya aceptado en méritos del concurso.

### TERCERA

#### Características del coche.

El motor será del tipo 10-12 HP; de cuatro cilindros y tendrá escape silencioso. La transmisión a las ruedas motrices será por Cardán y mecanismo diferencial y existirán dos frenos de acción independiente sobre tambores en las ruedas posteriores. Estará el coche provisto de suspensión con amortiguadores adecuados que impidan la deterioración de los envases y de su contenido.

### CUARTA

#### Tipo de concurso.

La cantidad máxima que el Ayuntamiento abonará por los gastos de tracción, será la de 27 pesetas diarias por el total recorrido, comprendiendo en este precio todos los gastos.

### QUINTA

#### Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el Registro general

de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días a partir del siguiente de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

### SEXTA

#### Depósito provisional.

Con la proposición se acompañará la cédula personal del proponente y un recibo de haber constituido en la Caja municipal el depósito de 500 pesetas a título provisional, que será devuelta inmediatamente después de la adjudicación, a los que no hayan obtenido el concurso.

### SEPTIMA

#### Depósito definitivo.

El que resulte adjudicatario, constituirá dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, en la Caja municipal el depósito provisional de garantía, equivalente al 10 por 100 del total valor del servicio en un año al tipo de la adjudicación.

### OCTAVA

#### Adjudicación.

Terminado el plazo concedido, la Comisión correspondiente examinará los pliegos presentados y propondrá al Ayuntamiento la adopción del acuerdo que estime más conveniente con respecto a la adjudicación.

No obstante, el acuerdo de adjudicación, ésto no surtirá efecto alguno hasta que el facultativo competente haya dado su conformidad al coche que presente el adjudicatario para la prestación del servicio.

### NOVENA

#### Duración del contrato.

El contrato se hará por un plazo de cinco años forzosos, prorrogables mientras las partes no se avisen con medio año de anticipación al finalizar cada año prorrogado.

### DECIMA

#### Recibo de Contribución.

Para tomar parte en el concurso será preciso presentar con la proposición, y dentro del mismo sobre que contenga ésta, el recibo de la contribución correspondiente a la industria que se ejerza.

### UNDECIMA

#### Servicios extraordinarios.

A más de los servicios del contrato podrá el Jefe del Instituto de Tocología y Puericultura ordenar al contratista los trabajos extraordinarios que estime indispensables mientras se relacionen con el motivo del contrato.

### DUODECIMA

#### Competencia de jurisdicción.

Para cuantas diferencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el adjudicatario éste queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta ciudad.

### DECIMATERCERA

#### Gastos del concurso.

El adjudicatario abonará los gastos de anuncios, escritura, gastos del fisco y cuantos sean necesarios para llevar a cumplimiento el contrato.

### DECIMACUARTA

#### Pago de los servicios.

Las facturas del servicio, después de revisadas y comprobadas por la Dirección del Instituto de Tocología y Puericultura, pasarán a Contaduría para su abono semanal, como se hace con otros servicios municipales. A tal efecto semanalmente la Dirección del indicado Instituto entregará al contratista una certificación de haber cumplido con los servicios que tiene a su cargo.

### DECIMAQUINTA

#### Vigencia del contrato.

No surtirá efecto alguno el contrato hasta que se halle ratificada la adjudicación por la Junta de Vocales Asociados. No obstante, para la mejora del servicio la Alcaldía podrá invitar al que resulte adjudicatario a la prestación inmediata del mismo bajo los precios de la proposición aprobada.

### DECIMASEXTA

#### Penalidades.

Las faltas que en el servicio cometa el contratista serán sancionadas por el Director del Instituto de Tocología y Puericultura a la Alcaldía, la cual podrá imponer una multa de 50 pesetas, que se detraerán de la fianza en el caso de no ser pagadas, dentro de los ocho días de la imposición, debiendo el contratista rehacer inmediatamente las cantidades descontadas de la fianza definitiva. En caso de reincidencia puede ser elevada la multa a 100 pesetas, en la misma forma que el anterior; y después de impuestas tres multas de 100 pesetas puede, en caso de repetirse la falta, rescindir el contrato el Ayuntamiento, con pérdida total de la fianza por el contratista.

### DECIMASEPTIMA

#### Condiciones generales.

Para cuanto no esté previsto en estas condiciones, regirá la Instrucción general de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

### DECIMAOCTAVA

#### Contrato de trabajo.

El contratista dará cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1920, sobre el contrato de trabajo.

### DECIMANOVENA

#### Responsabilidades.

El Ayuntamiento declina en el adjudicatario todas las responsabilidades que puedan derivarse del cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

Barcelona, 25 de Mayo de 1920.—Aprobado este pliego de condiciones en sesión del día 10 de los corrientes.

El Alcalde, Antonio Martínez Domingo.—El A. de S. E.—El Secretario, Claudio Planas Font.

S—422

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IBIZA

Don Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución sobre utilidades al capital correspondientes al tercer trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Diciembre de 1919 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

#### Nombre de los contribuyentes.

Vicente Ramón Cardona, 0,74 pesetas.

Antonio Torres Rosselló, 29,70.

Antonio Ribas García, 4,46.

Miguel Costa Torres, 2,97.

Francisco Mari Ferrer, 7,43.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 5 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Balanzat. P—2123

Don Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución sobre utilidades al capital correspondientes al tercer trimestre de 1919-20, se encuentran compren-

didados los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Diciembre de 1919 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

#### Nombre de los contribuyentes.

Juan Serra Mari, 4,60 pesetas.

Juan Boned Cortá, 4,46.

Miguel Mari Cardona, 2,97.

José Prats Ribas, 2,97.

Mariano Tur Ribas, 6,93.

Miguel Mari Cardona, 3,47.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 5 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Balanzat. P—2124

Don Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la zona de Ibiza, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución sobre utilidades al capital correspondientes al tercer trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Diciembre de 1919 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

doles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

#### Nombre de los contribuyentes.

Francisco María Torres, 2,97 pesetas.

José Guan Ferrer, 14,85.

Antonio Juan Juan, 5,94.

Mariano Noguera Ramón, 12,13.

Juan Juan Noguera, 7,43.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 17 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Balanzat. P—2125

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

Don Pablo Mariano Miral Coll, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Antonio Beltrán Maura, vecino de esta ciudad, por débitos de contribución rústica pertenecientes al primero y segundo trimestres de 1919-20, se ha dictado, con fecha 12 de Marzo, la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Antonio Beltrán Maura sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Abril de 1920 y hora de las ocho de la mañana, en la oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al creador o creadores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón en la ciudad de Inca, y demás edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndoles para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a

cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

"Una finca llamada "La Cortarada", y también "S. Hostalet", situada en término de Inca, junto a la carretera de Palma a Alcudia, lindante: por Norte, con tierra de Rafael Togores Palou; por Este, con la de Jaime Beltrán; por Sur, con dicha carretera, y por Oeste, con tierra de Miguej Meis. Tiene de cabida media cuarterada, equivalente a 35 áreas y 31 centiáreas; inscrita al folio 192 del tomo 903, libro 98 de Inca, finca 4.349, inscripción 1.ª.—Capitalizada al 5 por 100, en 100 pesetas.

Porción de tierra denominada "Son Callard d'es Puig d'Inca", sita en término de Inca, lindante por Norte con el camino antiguo de Alcudia; por el Este, con porción de igual procedencia, destinada a Bernardo Beltrán Morro; por Sur, con tierra de Margarita Vicens y Antonio Perelló, y por el Oeste, con la de Antonio Beltrán Morro; tiene de cabida 192 destres (34 áreas y 8 centiáreas); inscrita al folio 903, libro 98 de Inca, finca 4.345, inscripción 1.ª.—Capitalizada al 5 por 100, en 80 pesetas."

(Ambas fincas le pertenecen por herencia de su padre Antonio Beltrán Ferrer.)

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden obrar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargo o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Inca, 15 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Pablo Mariano Miral.

P—2127

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CAZORLA

##### PUEBLO DE IRUELA

Don Idefonso de la Torre del Río, Auxiliar del Agente ejecutivo de contribuciones de esta primera zona,

Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se instruye expediente de apremio contra el

deudor de domicilio ignorado don Antonio de la Cruz Leiva, por débitos de contribución rústica, importante la cantidad de 68,58 pesetas por principal y recargos de apremio, correspondiente a los presupuestos de 1913 y a los del primero al tercer trimestre de 1919-20, del pueblo de Iruela, habiéndose embargado, para el cobro de este débito, los inmuebles de la propiedad del deudor, que son, a saber:

Haza, con plantaciones de olivos, situada junto a la "Cañada del Fraile", en Benurdal, término de la villa de Iruela; de cabida, 90 áreas y 3 centiáreas, equivalentes a una fanega y 11 celemines de tierra de secano, con 94 plantas de olivos y un nogal. Linda: al Saliente, con plantonar de Filomena Gómez y Ramona Cocera; a Poniente, con otra de José Gómez; al Norte, tierras de Mateo Cocera y plantonar de los herederos de Mateo Bautista; responde por 500 pesetas para principal y costas.

Otro plantonar, llamado "De la Diosa", en el mismo sitio y término; su cabida, 43 áreas y 6 centiáreas, equivalentes a 11 celemines de tierra de secano, con 45 plantas de olivos; linda: Saliente, con otro de Filomena Gómez; Poniente, con otro de Vicente Gómez; Sur, tierras de Felipe Salas, y Norte, con el arroyo de la fuente del Puerto; este predio queda responsable por la cantidad de 200 pesetas, para principal y costas.

Al propio tiempo se requiere al deudor o representantes legales para que en el plazo de tres días que concede el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de los mencionados predios embargados, bajo apercibimiento de suplirlos de oficio y a su costa.

Y cumpliendo con lo que previene el artículo 142, párrafo 4.º, de la Instrucción expresada y con el fin de que pueda llegar a conocimiento del deudor o sus representantes, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los oportunos efectos.

Cazorla, 12 de Abril de 1920.—El Recaudador, Idefonso de la Torre.

P—1643

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

Don Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Francisco Soler Mira, por su débito de contribución rústica en el cuarto trimestre de 1919-20 y anteriores, he dictado la siguiente

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a expresado contribuyente.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de

veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

##### Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 21,42 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 3,21.

Costas calculadas, 75,00.

Total, 99,63.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 5 de Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—2128

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Francisco Soler Mira, por débitos de contribución urbana, en el cuarto trimestre de 1919-1920, he dictado la siguiente

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos al expresado contribuyente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

##### Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 26,98 pesetas.

Recargos de primero y segundo grados, 4,04.

Costas calculadas, 75,00.

Total, 106,02.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en los sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 5 de Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—2130

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expedien-

te ejecutivo de apremio que instruyo contra Teresa Mira Mira por débitos de contribución urbana en el cuarto trimestre de 1919-1920 y anteriores, he dictado la siguiente

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos al expresado contribuyente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

#### Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 6,26 pesetas.

Recargos de primero y segundo grados, 0,93.

Costas calculadas, 75,00.

Total, 82,19.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* en los sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 5 de Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—2129

Don Antonio Ramos Miralles, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Teresa Ramos Galiana, por su débito de contribución urbana en el primero, tercero y cuarto trimestre de 1919-1920, he dictado la siguiente

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 48 pesetas.

Importan los apremios de primero y segundo grado, 7,20.

Importan las costas calculadas, 75.

Total, 130,20 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 5 de Abril de 1920.—El Agente, Antonio Ramos.

P—2131

#### PUEBLO DE CASTALLA

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación que instruyo en esta Agencia contra los contribuyentes morosos, que luego se dirán, y por el concepto de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1909 al cuarto trimestre de 1919-20, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubiertos a los contribuyentes siguientes:

María Jover Beneito.  
Florencio Jover Guill.  
Bañina Juan Berenguer.  
Francisco Leal Durá.  
María Mira Mira.  
Francisco Pastor Carretero.  
Rosa Payá Carbonell.  
Francisco Pérez Durá.  
Tomás Pérez García.  
Teresa Picó Mira.  
José Rico Canals.  
Tomás Rico Pérez.  
Francisco y Rosa Bernabeu Santiago.  
Rosa Berdera Payá.  
Margarita Candela Crespo.  
Cristóbal Carbonell Francés.  
Tomás Carbonell Payá.  
Francisco Coloma Esteve.  
Cura párroco.  
Antonio Esteve García.  
Vicente Fúster Bordera.  
Rosa Guill Bodí.  
Antonio Guill Cerdá.  
Francisca Rico Mira.  
Quintina Pérez Rico.  
Antonio Ramón Bodí.  
Manuela Rico Bonete.  
Salvador Rico Guill.  
Francisco Rovira Be'da y otros.  
Pedro Sanjuán Payá.  
José Verdú Brotons.  
Vicente Juan Mira.  
Juan Vidal Payá.  
José Vidal Rico.  
Josefa Bernabeu Bordera.  
Adolfo Bernabeu Santiago.  
José Juan Amorós.  
Antonio Juan Berenguer.  
Ramón Mira Amorós.  
José María Monllor Bellod.  
María Soledad Monllor Bellod.  
José Pau Cardenal.  
Consuelo Pau Torres.  
Gumersindo Payá Cortés.  
Juan Bautista Payá Pérez.  
Enrique Pérez Pina.  
José Bravo Esteve.  
Campos (herederos de José María).  
José Canals Rico.  
Nicasia Pérez Cerdá.  
Pedro Domenech Bernabeu.  
Tomás Durá Galvañ.

Francisco Durá Rico.  
José Durá Rico.  
Teresa Esteve Gimeno.  
Asunción Ferrando Castelló.  
Francisca Guill Leal.  
Antonio Cardá Pérez hermanos.  
David Beneito Esteve.  
Tomás Beneyto Monllor.  
José Beneito Pérez y otro.  
María Beneito Pérez.  
José Berenguer Gadea.  
María Desamparados Bernabeu Rico.  
Santiago Bordera Juan.  
Lorenzo Bornay Verdú.  
Francisco Vila Vila hermanos.  
Ramón Mollá hermanos.  
Gabriel Juan Amorós.  
Juan Rico Rico.  
Tomás Rico Rico.  
Isidro Segura Vidal.  
Juan Terol Gras.  
Jaime Amorós Mollá.  
Francisco Amorós Rico.  
Francisco Rico Esteve.  
Manuela Rico Guill.  
Rosa Rico Payá.  
José Rico Poveda.  
Juan Bautista Rico Sempere.  
Rosa Rico Soler.  
Gaspar Beneito Galvañ.  
José Beneito Monllor.  
Josefa Beneito Pérez.  
José Berbegal Bellod.  
Casimiro Brbegal Juan.  
Josefa Berbegal Rico.  
Gratiniano Berenguer Payá.  
Manuel Berenguer Payá.  
Tomás Berenguer Pay.  
Tomás Berenguer Leal.  
Pedro Berenguer Rico.  
José Bernabeu Beneito.  
Miguel Bernabeu Benieto.  
José Bernabeu Bordera.  
Pedro Bernabeu Bordera.  
Rosa Bernabeu Bordera.  
Francisco Bernabeu Candela.  
Rosa Bernabeu Rico.  
José Bernabeu Pérez.  
Rosa y Francisco Bernabeu Santiago.  
Victoriano Beviá Sánchez.  
Francisco Bodí Bordera.  
Tomás Bordera Leal.  
Vicente Calvo Vidal.  
Antonio Canals Rico.  
Ana Carbonell Bellod.  
Rosa María Carboell Benerbeu.  
María Carbonell Quiles.  
Francisco Castelló Cerdá.  
Magdalena Castelló Verdú.  
Remedios Castelló Verdú.  
Remedios Cerdá Beneito.  
Dolores Cerdá Ferri.  
Modesto Cerdá Ferri.  
Julían Cerdá García.  
Pedro Cerdá Gil.  
Modesto Cerdá Rico.  
José Coloma Novella.  
Ramón Cortés Garrigos.  
María Domenech Rico.  
José Durá Guill.  
Regino Durá Rico.  
Manuel Durá Vidal.  
José Esteve Juan.  
Juan José Jimeno Domenech.  
Lino Gimeno Esteve.  
Antonio Jimeno Verdú.  
Josefa Guill Martínez.  
Joaquín Rico Cerdá.  
José Esteve hermanos.  
Josefa Pérez Bellod.  
Pascual Mira Mira.  
Pedro Cerdá Pérez.  
Quiterio Boranot Sempere.  
Consuelo Guill Pujalte.  
Francisco Guill Rico.

José Guillén Cerdá.  
 José Guillén Verdú.  
 Estenislao Pérez hermanos.  
 Joaquín Mira Molina hermanos.  
 Ramón Maestre Rico hermanos.  
 José Juan Bernabeu.  
 Juan Bernabeu.  
 José, Josefa Beneito y otros.  
 Ludgardo Juan Mira.  
 Vicente Juan Molina.  
 José Leal Durá.  
 Antonio Leal Rico.  
 Florencio Leal Rico.  
 Francisca Leal Rico.  
 José Mira Beneito.  
 José Mira Vicén.  
 Aniceto Monllor Amorós.  
 Rosalía Monllor Payá.  
 Salvador Pau Pau.  
 Antonio Payá.  
 Rafael Payá Durá.  
 Rafael Payá Fúster.  
 Francisco Payá Sanejis.  
 Antonio Pérez Beneito.  
 Magdalena Pérez Guill.  
 Rafael Pérez Monllor.  
 Pedro Pérez Rico.  
 Francisco Pérez Rico.  
 José Prats Mira.  
 José Prats Pérez.  
 Joaquín Ramón Reco.  
 Joaquín Rico Rico y otros.  
 Francisco Ramón Vidal.  
 José Ramón Vidal y otro.  
 Francisco Rico Ballester.  
 Francisco Rico Bellod.  
 Francisca Rico Bernabeu.  
 Tomás Rico Bordera.  
 Pedro Rico Durá.  
 Antonio Rico Elías.  
 Antonio Rico Esteve.  
 Juan José Sempere Chico.  
 José Sánchez Vidal.  
 Sinfarosa Sánchez Vidal.  
 José Seva Durá.  
 José Antonio Tortosa Navarro.  
 Francisco Vicent Durá.  
 Antonio Vidal Bernabé.  
 María Vidal Payá.  
 José Vidal Rico.  
 Joaquín Rico Rico.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer el descubierta que se les reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que se ignoran la mayoría de los domicilios de los referidos deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre en esta localidad.

Castalla, 8 de Abril de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.  
 P—2113

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra el deudor a la Hacienda, por débitos de contribución urbana corres-

pondientes a los años 1919 y 1919-20 en este término municipal, D. Miguel Sanjuán Ferrer, el Ayuntamiento de esta ciudad designó para responder del débito del citado deudor.

Una casa-habitación sita en este poblado y su calle del Hospital, señalada con el número 11 de policía, y que figura amillorada con una riqueza imponible de 36,60 pesetas.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, se vino en conocimiento que la descrita finca consta inscrita en la actualidad: una cuarta parte a nombre de Francisco Payá Estévez y tres cuartas partes a nombre de Manuel Crespo Marcos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 12 del actual, se dictó providencia declarando responsables del débito a D. Francisco Payá Esteve y a D. Manuel Crespo Marcos.

Y como quiera que se desconoce el domicilio de los referidos señores, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndoles saber que tienen un plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto para pagar el descubierta que se reclama sin recargo alguno, y que de no verificarlo se decretará por el señor Tesoro de la Hacienda de esta provincia el apremio de primer grado.

Castalla, 12 de Abril de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—2112

#### PUEBLO DE ONIL

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación que instruyo por débitos de la contribución rústica del pueblo de Onil, correspondiente a los ejercicios de 1908 al cuarto trimestre de 1919-20, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se reseñarán:

Bautista Bellido Rico.  
 Miguel Beneito Juan.  
 Asunción Berenguer Capelo.  
 Pascual Berenguer García.  
 Antonia Berenguer Mira.  
 Santiago Berenguer Molina.  
 Juan Berenguer Richart.

Ramona Berenguer Vicent.

José Berenguer Vidal, herederos.

Manuel Blanes Molina.  
 Rosendo Capelo Herrera.  
 Rafael Roselló Gsbert.  
 Francisco Colome Rodríguez.

Cayetano Corbí Sempere.

Ramón Cortés Garrigós.

José Domenech Gutiérrez.

Prudencia Domenech Gutiérrez.

Francisca Domenech Lloréns.

Jaime Domenech Molina.

Tomás Esteve Blanquer.

Andrés Esteve Juan.

Raimundo Esteve Sanchís.

Miguel Ferri Francés.

Ramón Ferri Matarredona.

Bautista Galiana Sempere.  
 Julián Guill Monllor.  
 José Juan Berenguer.  
 Joaquín Juan Bernabeu.  
 José Juan Esteve.  
 Luis Juan Molina.  
 José Juan Navarro.  
 Jaime Juan Poveda.  
 Andrés Juan Tortosa.  
 Pascual Juan Tortosa.  
 María Juan Vicente y Miguel.  
 Juan Antonio Lloréns Peiró.  
 Salvador Mira Martínez.  
 María Navarro Seva.  
 Juan Pardines Prat.  
 Genaro Parra Gisbert, herederos.  
 Miguel Payá Molina.  
 Isidro Payá Pérez.  
 Antonia Pérez Navarro.  
 Tomás Pérez Paya.  
 Vicente Quiles Bodí.  
 Antonio Rico Cerdá.  
 Francisco Rico Leal.  
 Juan Richart Bárbara, herederos.  
 Francisco Sanchís Esteve.  
 José Sanchís Vicent.  
 Pascual Sanchís Vicent.  
 Micaela Sanjuán Sempere.  
 Narciso Sans Cortés.  
 Rosa Sempere Amorós.  
 María Sempere Beneito.  
 Juan Tormo Berenguer.  
 Rita Tortosa Esteve.  
 María Tortosa Juan.  
 Francisco Tortosa Mira.  
 Ambrosio Vicent Calvo.  
 Ramón Vicent Sirera, herederos.  
 Vicente Vidal Sanjuán.  
 José Vila Pardines.  
 Jaime Vidal Vidal.  
 José Albero Luna.  
 Enrique López Vila.  
 Antonio Albero Albero, herederos.  
 Juan Albero Albero.  
 Francisco Amorós Amorós, herederos.  
 Josefa Amorós Amorós, herederos.  
 Francisca Amorós Calatayud.  
 Beatriz Bellod Bordera.  
 Pascual Bellod Esteve.  
 Miguel Beneito Matarredona.  
 Francisco Beneito Rico.  
 Torcuato Berenguer Capelo.  
 María Berenguer Pastor.  
 Rosa Bernabeu Amorós.  
 Francisco Díez Domenech.  
 Antonio Francés Pérez.  
 José Jimeno Moltó.  
 José Gisbert Juan.  
 Gabriel Juan Amorós.  
 Vicente Juan Garrigós.  
 Vicente Juan Vicent.  
 Antonio Mira Amorós.  
 Jaime Mira Esteve.  
 Salvador Pérez Payá.  
 José Pérez Pérez  
 Antonio Polonia Santiago.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILHIANZO

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Riveiro Santos, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145

de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Riveiro Santos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Bonifacio y de Ramona, cuenta treinta años de edad, cuerpo regular; ojos, cejas y pelo negros; nariz y boca regulares; color pálido, sin señas particulares.

En Vivianzo a 30 de Marzo de 1920. El Alcalde, Modesto Mouzo Varela. M—2648

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Riveiro Santos, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Riveiro Santos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Bonifacio y de Ramona, cuenta treinta y dos años de edad, cuerpo alto, ojos, cejas y pelo castaños; nariz regular, boca y barba ídem, color sano, sin señas particulares.

En Vivianzo a 30 de Marzo de 1920. El Alcalde, Modesto Mouzo Varela. M—2644

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIVERO**

Tramitado en este Ayuntamiento expediente de ausencia en ignorado paradero de José García de la Rosa, esposo de Rosa Moral Bianco y padre del mozo Francisco García Moral, número 57 del sorteo y reemplazo del año actual, y declarado por esta Corporación que existen motivos suficientes para suponer de la ausencia, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tuviese noticias de su actual residencia, se hace público que dicho ausente es de cuarenta y cuatro años de edad y hace más de diez que se ausentó de esta ciudad, donde residía, y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos castaños, barba poblada y afaitado, usaba bigote y de profesión jornalero.

Se interesa se faciliten datos a esta Alcaldía de todo aquel que tuviera noticia de su residencia.

Vivero, 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Marqués. M—2646

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de ausencia en ignorado paradero de José y Manrique Franco Vázquez, hijos de Nicolás y de Carmen, hermanos del mozo Jesús Franco Vázquez, número 60 del sorteo y reemplazo de 1917, se hace saber para general conocimiento del público, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, que aquéllos son de treinta y ocho y treinta y seis años de edad, y hace más de diez y ocho que se au-

sentaron de esta ciudad, donde residían, con dirección a la isla de Cuba, y que pasa de catorce años que no se sabe de su actual paradero.

Se interesa lo participe a esta Alcaldía todo aquel que conozca la residencia de los mismos.

Vivero, 7 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Marqués. M—2655

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Amador Frade Balsa, hermano del mozo José Frade Balsa, número 69 del sorteo de 1919, se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, haciendo constar que el referido ausente es hijo de Antonio y Ramona, natural de la parroquia de Cillerro, de este término, de treinta años de edad, y hace más de once años que se ausentó de este país.

Vivero, 7 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Marqués. M—2654

**ANUNCIOS OFICIALES**

**CONCURSO DE ARQUITECTOS**

El "Casino Ferrolano" abre un concurso de proyectos para la construcción de su casa social.

Los señores Arquitectos que quieran tomar parte en él pueden dirigirse a la Secretaría de dicha Sociedad, Real, 3 (Ferrol), en donde se facilitarán las bases, planos del terreno y cuantos datos puedan necesitar.

X—1326

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 5 de Junio de 1920.

Un anticiclón, que debe ser de importancia, se halla al Occidente de Irlanda, y las presiones débiles, formando varios núcleos de perturbación atmosférica, están situadas sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo Occidental.

El reparto de las presiones da lugar a vientos encalmados sobre España.

El tiempo se mantiene bueno; pero se acentúa la inestabilidad y se inicia la tendencia al régimen tormentoso.

La temperatura máxima de ayer fue de 34 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Burgos y Cuenca.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de tormentas en las costas de Levante.

NOTA.—Lo que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1920**

Parque del Retiro. (Altitud 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia o nieve en ml	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	701,8	16,4	79		0=Calma....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 27,4 Idem mínima a la idem..... 14,2 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... 12,8 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 76
7	701,6	17,4	76	ENE....	0=Idem.....	»	Idem.	
13	700,3	24,5	46	NW.....	3=Flojo.....	»	Cubierto.	
18	699,4	22,4	58	W.....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	